



CIRCULAR UIF - SEPRELAD/SE N° 001 /2021

La Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD) comunica a todos los Sujetos Obligados de la Ley N° 1015/97 y sus leyes modificatorias, que no es requerida la inscripción en el Registro de Sujetos Obligados habilitado por Resolución SEPRELAD N° 218/11, por parte de los partidos, movimientos políticos, alianzas y concertaciones electorales, en atención a la promulgación de la Ley N° 6501/20 "Que modifica la Ley N° 4743/2012, que regula el financiamiento político, que fuera modificado por Ley N° 6167/2018 y modifica la Ley N° 834/1996 Que establece el Código Electoral Paraguayo", en la que se constituye al Tribunal Superior de Justicia Electoral como supervisor natural de los mismos.

Igualmente, esta Secretaría de Estado, en su carácter de regulador del sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, recuerda la vigencia de la Resolución SEPRELAD N° 453/11 "Por la cual se aprueba el reglamento de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo para las organizaciones sin fines de lucro".

Asunción, 18 de marzo de 2021

FDO.

CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO
Ministro - Secretario Ejecutivo
SEPRELAD

ROMERO

Er
G

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Victorina Torres Ntallba
Secretaria General
SEPRELAD